

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

RAZÓN SOCIAL O APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
Brotan Servicios y Productos de Panadería Spa		

DETALLE DEL TIMBRAJE DE DOCUMENTOS Y LIBROS DE CONTABILIDAD

TIPO DE DOCUMENTOS Y LIBROS	CANTIDAD DE DOCTOS. A TIMBRAR			NUEVO TIMBRAJE		CÓDIGO	USO EXCLUSIVO SII AUTORIZADO HASTA N°
	TALONARIOS	CAJAS COMPUTAC.	ROLLOS	DESDE N°	HASTA N°		
FACTURAS						30	
FACTURAS DE VENTAS Y SERVICIOS NO AFECTOS O EXENTOS DE IVA						32	
BOLETAS DE VENTAS Y SERVICIOS						35	
BOLETAS DE VENTAS Y SERVICIOS NO AFECTOS O EXENTOS DE IVA						38	
FACTURAS DE COMPRA						45	
GUÍAS DE DESPACHO				3.001	3.500	50	3500
NOTAS DE DÉBITO						55	
NOTAS DE CRÉDITO						60	
BOLETAS - ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS						70	
CONTABILIDAD EN HOJAS SUELTAS CON NUMERACIÓN ÚNICA						75	
OTROS LIBROS EMPASTADOS						150	
LIBRO COMPRA VENTA						153	



A partir del 12/01/2019 Guías de despacho deberá ser electrónica

TIPO DE DOCUMENTOS SI DESEA TIMBRAR OTRO TIPO DE DOCUMENTO, INDICAR NOMBRE Y CÓDIGO SEGUN TABLA DEL PUNTO 4.2 AL REVERSO DEL FORMULARIO

COPIA: Contribuyente

OBSERVACIÓN / NOTIFICACIÓN

DEBE ESTAR SUBSANADA ESTA OBSERVACIÓN PARA EL PRÓXIMO TIMBRAJE

AUTORIZACIÓN EXTRAORDINARIA	AUTORIZACIÓN DE TIMBRAJE
RUT FISCALIZADOR	RUT FUNCIONARIO
51	15.698.250-4
80	
103	
40	
151	
152	
104	
FIRMA Y TIMBRE FISCALIZADOR	FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO



REPRESENTANTE

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
Jiménez	Molina	Cristian A.	15.698.250-4

PERSONA QUE REALIZA EL TRÁMITE (Si no es el contribuyente, debe presentar Poder legalizado ante Notario o Refrendado ante el SII)

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
Jiménez	Molina	Cristian A.	15.698.250-4

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN SON EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, Y HE REVISADO LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTO PARA SU TIMBRAJE, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL
Cristian Jiménez M

FIRMA DE QUIEN RETIRA LOS DOCUMENTOS O LIBROS CON PODER
Cristian Jiménez M

1. Esta declaración jurada debe ser presentada por todo contribuyente que requiera el timbraje de documentos.

2. **Lugar de presentación:** Debe presentarse en la Unidad de Timbraje del Servicio, bajo cuya jurisdicción se encuentre el local o establecimiento, Casa Matriz o Sede de los negocios.

3. **Antecedentes que deben presentarse:**

a. **Formulario 3230** con los datos de identificación y de los documentos que desean timbrarse. En ningún caso los funcionarios podrán llenar los recuadros en los cuales se registran los documentos a timbrar y cantidad solicitada por el contribuyente.

b. **Cédula RUT del Contribuyente.** Sólo para Extranjeros, Personas Jurídicas u otros entes sin personalidad jurídica. Las Personas Naturales, deben presentar la Cédula de Identidad del Contribuyente o fotocopia autorizada ante Notaría de ésta, si es un mandatario quien efectúa el trámite.

Cédula de Identidad de quien realiza el trámite.

c. **Poder simple** firmado ante Notario o refrendado ante el Secretario de la Dirección Regional o Jefe de la Unidad a quien se le haya conferido la condición de Ministro de Fe u Oficial de Registro Civil donde no exista Notario, otorgado por el contribuyente o representante legal, en los casos de terceras personas que se presentan a efectuar el trámite de timbraje.

Último Formulario 3230 presentado por el contribuyente, correspondiente al último/s documento/s autorizado/s de cuyo timbraje está solicitando.

e. **Documentos a Timbrar** ordenados y numerados en sus lomos, por cada caja o talonario.

f. **Última declaración mensual vigente del Impuesto a las Ventas y Servicios** (Formulario 29) en el caso de los contribuyentes afectos a Primera Categoría de la Ley de la Renta.

g. **Información general que debe contener la declaración jurada, formulario 3230.**

4. **4.1 Identificación del contribuyente:** Deben llenarse en forma completa todos los espacios del formulario destinados al efecto.

4.2 Columna "Tipo de Documentos y Libros": En esta columna están señalados los tipos de documentos que deben timbrarse por el SII. Cuando se trate de otros documentos y libros, deberá indicar el nombre respectivo en el recuadro tipo de documentos y libros, y el código correspondiente de acuerdo a la siguiente nómina:

TIPO DOCUMENTO	CÓDIGO
Factura de Inicio	29
Boletas de compra de moneda extranjera	37
Certificado de Donación	107
Certificado N° 25 Ley 19.885 (Res. Ex. N°76 de 2007)	200
Contabilidad en hojas sueltas con numeración única	75
Facturas a turistas extranjeros	109
Facturas de Exportación	101
Facturas de Venta Exenta a Zona Franca Primaria	102
Guías de despacho T.C.T.	51
Letras de cambio	80
Liquidación	103
Liquidación - Facturas	40
Libro Control de Timbraje	151
Libro Control de Documentos	152
Nota de Débito Exportación	104
Notas de Crédito Exportación	106
Otros libros empastados	150
Otros documentos	105
Pagarés	85
Solicitud Registro de Facturas (S.R.F.)	108
Factura de Venta Exenta a empresa del territorio preferencial Arts. 1 y 9 de la Ley 18.932.	901
Factura de Compra Ley 18.932.	175
Factura de Venta Exenta a empresa del territorio preferencial Arts. 1 y 9 de la Ley 19.149.	180
Certificado DS 150	201
Certificado 40 Donaciones Culturales	202
Factura de Compra Ley 19.149	185
Factura de Venta Módulos de Zona Franca	907
Boleta de Venta Módulos de Zona Franca	906

TIPO DOCUMENTO	CÓDIGO
Declaración Jurada de Compra para Convenciones sobre Mercaderías Situadas en el Extranjero o Situadas en Chile y No Nacionalizadas (DJC)	193
Nota de Disminución en el Valor de Compras (NDC)	194
Nota de Incremento en el Valor de Compras (NIC)	195
Factura de Venta de Mercaderías Situadas en el Extranjero o Situadas en Chile y No Nacionalizadas (FVME)	190
Nota de Disminución de Venta (NDV)	191
Nota de Incremento de Venta (NIV)	192
Rollos de Máquina Registradoras	36
Boleta de Honorarios	65
Boletas de Prestación de Servicios de 3eros	95
Certificado acreditación recepción alimentos comercialización invariable	210

4.3 Timbraje de Hojas de Contabilidad y Libros: En la confección de contabilidad por medios computacionales los formularios continuos a timbrar deberán llevar preimpreso por imprenta o por el equipo procesador de datos, además del nombre o razón social del contribuyente, el RUT, su domicilio y giro y una numeración correlativa general, la que será independiente de la numeración correlativa particular de cada libro, impresa por el computador posteriormente durante el proceso.

Los libros de contabilidad y/o auxiliares empastados, que consignen en cada hoja o folio, mediante impresión el nombre o razón social de la imprenta, su número de RUT y fecha de impresión del documento (día, mes y año), su autorización se hará mediante la aposición del Timbre de Goma de la Unidad correspondiente, sólo en la primera y última hoja o folio del libro respectivo.

Los registros contables en hojas sueltas o formularios continuos que consignen por la imprenta los datos de identificación del contribuyente (Nombre o Razón Social y número RUT) y como pie de imprenta los datos indicados en el punto anterior, en cada hoja o formulario continuo, su autorización se hará mediante aposición de Timbre de Goma de la Unidad correspondiente, sólo en la primera y última página del legajo.

5. **Firmas y Poderes.**

5.1 Firma del contribuyente o representante legal: Esta declaración jurada debe ser firmada por el contribuyente o por su representante legal. También podrá suscribirla el mandatario o apoderado, pero sólo en el caso que este último se encuentre facultado expresamente para ello en el poder o mandato.

5.2 Poder Notarial: Los contribuyentes que deseen realizar sus tramitaciones mediante un mandatario que efectúe el trámite de timbraje, deberán otorgarle a éste un poder simple firmado ante Notario o refrendado ante Ministro de Fe del SII, llenando el recuadro "Persona Autorizada para realizar el trámite".

5.3 Retiro de los documentos y/o libros ya timbrados: La persona que retirará la documentación, debe ser la misma que presentó la declaración del Timbraje. Debe presentar su Cédula de Identidad en el momento de recibir la documentación.

6. Recuadro de uso exclusivo del SII: El contribuyente no hará anotaciones en este recuadro, pues en él se harán observaciones que deberá tener subsanadas para el próximo timbraje.

7. Información sobre obligación de emitir documentos tributarios electrónicos(*): recuerde que dependiendo del tamaño de su empresa las fechas que aplica la obligación de emitir factura, factura no afecta o exenta, factura de compra, liquidación factura, nota de crédito y nota de débito, exclusivamente en formato electrónico son las siguientes:

TAMAÑO EMPRESA (VENTAS)	FECHA	UBICACIÓN
GRANDES (Ventas Anuales Mayores a 100.000 UF)	01.11.2014	(Urbano y Rural)
MEDIANAS Y PEQUEÑAS (Ventas Anuales entre 2.400 a 100.000 UF)	01.08.2016	(Urbano)
	01.02.2017	(Rural)
MICROEMPRESAS (Ventas menores a 2.400 UF)	01.02.2017	(Urbano)
	01.02.2018	(Rural)

*Más información en sii.cl.

28 NOV 2019

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONSIDERACIONES

PANADERÍA CHILENA - CHIMBARONGO

BROTEN SERVICIOS Y PRODUCTOS DE PANADERÍA SPA.

SOLICITAMOS EVALUAR LA POSIBILIDAD DE BRINDARNOS UN MAYOR PLAZO PARA PODER OBTENER O LOGRAR LOS RECURSOS SUFICIENTES QUE NOS PERMITAN CUMPLIR CON TODAS LAS NORMATIVAS EXIGIDAS.

1. PEQUEÑO NEGOCIO FAMILIAR DE UN MATRIMONIO DE 58 Y 54 AÑOS QUE DA TRABAJO A 4 TRABAJADORES.
2. ESTA EMPRESA SE CREÓ A RAÍZ DEL CIERRE DEL NEGOCIO ANTERIOR, QUE DEJÓ CESANTE AL JEFE DE FAMILIA Y A OTROS TRABAJADORES EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
3. ESTE NEGOCIO AÚN NO CUMPLE 1 AÑO DE FUNCIONAMIENTO. AÚN NO PODEMOS TENER UNA CUENTA CORRIENTE Y SOLO TENEMOS CHEQUERA ELECTRÓNICA BANCO ESTADO.
4. NO PUEDE OPTAR A CRÉDITO BANCARIO POR NO TENER ANTIGÜEDAD.
5. QUIÉN CUMPLE LA LABOR GERENCIAL DE LA PANADERÍA TIENE UNA ENFERMEDAD DEGENERATIVA A LOS HUESOS.
6. YA NO CONTAMOS CON CAPITAL PARA INVERTIR Y LA ÚNICA VÍA RÁPIDA DE FINANCIAMIENTO ES UN CRÉDITO QUE SE NOS NIEGA POR NO TENER LA ANTIGÜEDAD SUFICIENTE.
7. EL PLAZO QUE SE NOS DA ES INSUFICIENTE COMO PARA POSTULAR A FONDOS PÚBLICOS COMO SERCOTEC, CAPITAL SEMILLA U OTROS.
8. EL CONFLICTO SOCIAL A NIVEL PAÍS NO ESTÁ AJENO A CHIMBARONGO, POR LO QUE HA HABIDO MENOR CONCURRENCIA DE PÚBLICO, CIERRE ANTICIPADO DE LOCAL DE VENTA.
9. EL ANTERIOR ENCARGADO DE LA PANADERÍA NO REALIZÓ LAS MEDICIONES DE MP POR LO TANTO, NO HABÍA UN DOCUMENTO ANTERIOR.

TENEMOS TODA LA DISPOSICIÓN A AJUSTARNOS A LA NORMA ESTABLECIDA SIN EMBARGO, POR LAS RAZONES ANTERIORES VEMOS CON MUCHA DIFICULTAD PODER CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS DENTRO DE LOS PLAZOS TAN ACOTADOS. CONSIDERAMOS ADEMÁS QUE ES UN TANTO DESPROPORCIONADO Y POCO JUSTO, QUE DEBAMOS AJUSTARNOS AL MISMO ESTÁNDAR QUE EL DE UNA CIUDAD COMO RANCAGUA, CONSIDERANDO QUE EN NUESTRA COMUNA NO HAY FUNDICIONES, FÁBRICAS, MINERAS Y SON DE NATURALEZA TAN DISTINTA.